

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA. Hoy (13) de octubre de 2022, paso a despacho del Señor Juez el presente proceso informándole que el demandado a través de apoderado allega escrito solicitando desistimiento tácito, por no existir ninguna actuación realizada desde hace más de dos años, se le dará aplicación al desistimiento tácito conforme al artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del proceso. - Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOTRAIM
DEMANDADO	JOHN FREDY VILLALOBOS SALAS
RADICADO	765204003004-2015-00044-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO No. 2400
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL DESISTIMIENTO TÁCITO
DECISIÓN	SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TACITO

Palmira V., (13) de octubre de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como el presente asunto se encuentra sin ninguna actuación realizada desde hace dos años, se le dará aplicación al desistimiento tácito conforme al artículo 317 numeral 2 literal b) del Código general del proceso, que expresa: Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años

Lo que conlleva a este despacho, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b), es decir, declarar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO CON SENTENCIA, procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo y con motivo de esta aplicación igualmente informará a la parte actora que sin perjuicio podrá volver a impetrar la acción pasado seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia. Por otro lado, se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del

caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARASE la terminación del presente proceso EJECUTIVO, conforme a lo establecido por el artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y **LIBRENSE** los oficios respectivos dando cuenta de lo resuelto por el Juez.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: INFORMSELE a la parte demandante que, sin perjuicio alguno podrá volver a impetrar la demanda toda vez que haya transcurrido el término de seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales existentes a la fecha a la parte demandada.

SEXTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo definitivo previa anotación en el libro radicado respectivo.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c839da59feb73d0b1a91368866e24fca626c69744847acf9a0fbac3905584e90**

Documento generado en 13/10/2022 08:24:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (13) de octubre de dos mil Veintidós (2022). Al despacho del señor JUEZ, escrito solicitando se expidan los oficios dirigidos a las entidades bancarias. Sírvase proveer.

XIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR. S. A
DEMANDADO	ALBA LUCERO SABOGAL CASTBLANCO
RADICADO	765204003004-2015-00207-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2436
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE DESARCHIVO Y EXPEDICION DE OFICIOS.
DECISIÓN	ORDENA EXPEDIR LOS OFIICOS SOLICITADOS.

Palmira V. Trece (13) de octubre de dos mil Veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y el escrito presentado por la señora ALBA LUCERO SABOGAL CASTIBLANCO, demandada dentro del proceso, por medio del cual refiere al Juzgado para que le sean expedidos los oficios de cancelación de medidas dirigidas a las entidades bancarias, es de anotar que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y en su momento no fueron librados, por lo tanto, el despacho lo considera procedente y ordenara su expedición.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

LIBRENSE el oficio de cancelación de la medida dirigida a entidades bancarias ordenado mediante oficio No. 1122 de 18 de junio de 2015, las cuales recaen sobre las cuentas y dineros que posea la señora ALBA LUCERO SABOGAL CASTIBLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.161.226.

CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9632d63f4aa63daa0153c1cdde12ca8966e8b1ac572d8994fdcd53b71fcd9c**

Documento generado en 13/10/2022 08:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de octubre de 2022 de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que allegaron publicaciones donde emplazan a los ACREEDORES INDETERMINADOS, el cual fue realizado el día 18 de septiembre en el periódico El País. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - ACUMULADO
DEMANDANTE	DIEGO VELASCO MANRIQUE
DEMANDADO	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO
RADICADO	765204003004-2016-00224-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 241
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO
DECISIÓN	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM

Palmira, Valle, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allego la publicación de los ACREEDORES INDETERMINADOS conforme lo dispone el art. 463, el cual fue realizado en el diario El País, y vencido los términos no se hizo presente ningún acreedor, por lo cual se procederá a designar curador ad-litem .

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación de los ACREEDORES INDETERMINADOS, a la **abogada GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ** quien recibe notificaciones en el correo electrónico gencha75@gmail.com; Líbrese la notificación correspondiente.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de Trescientos mil pesos moneda legal (**\$300.000.00**)

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f75b1109281d3505daf07fb4b098f8ff026596894ef761e6adf32e4f555120**

Documento generado en 13/10/2022 08:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (13) de octubre de 2022. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se ha cumplido el termino de suspensión del proceso de acuerdo a lo dispuesto a través de auto N° 269 de fecha 17 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD -ACUMULADO
DEMANDANTE	GRACIELA ORTEGON AMADOR
DEMANDADO	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO
RADICADO	765204003004-2016-00224-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2433
TEMAS Y SUBTEMAS	VENCIMIENTO DEL TERMINO DE SUSPENSION DEL PROCESO
DECISIÓN	REANUDAR PROCESO Y SE DA TRASLADO AL AVALUO PRESENTADO.

Palmira V. Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En virtud al anterior informe secretarial, se procedió a dar una revisión al infolio pudiéndose verificar que el presente asunto se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes hasta el 08 de julio de 2022, por lo tanto, habiéndose cumplido dicho termino, corolario resulta dar aplicación al inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso y continuar con el presente tramite procedimental.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, actualiza el avalúo comercial y elaborado por la entidad RAA y evaluador señor RAMIRO MESA POSSO, donde se pudo verificar el valor avalúo catastral del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-159745, determinando esta instancia que como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que reza el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso

DISPONE

PRIMERO: ORDENASE reanudar el presente asunto conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD con lo establecido por el Numeral 2° del Artículo 444 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de los cuales podrá presentar sus observaciones. -

NOTIFIQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7acb76a2dbcc01bca7dbec6de482db7229cccb43e054d446285c2892ccaf9cd**

Documento generado en 13/10/2022 08:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LUIS AUGUSTO ROZO GUTIERREZ

ABOGADO

Universidad Libre de Colombia - Seccional Cali V.

OFICINA: Carrera 27 No. 29 – 44 - Oficina 204 Cel. 316-449 98 29 Palmira V.

Dirección electrónica: luisrozo822@hotmail.com

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACTUALIZACION DE AVALUO
PROCESO: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: GRACIELA ORTEGON AMADOR
DEMANDADO: WILLIAN VASQUEZ CAICEDO
RADICADO: 2016-00224-00

Actuando en el proceso de la referencia como mandatario judicial de la demandante, por el presente me permito presentar la ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO del inmueble, en consideración a que el inicialmente presentado es de fecha 24 de mayo de 2019.

El avalúo actualizado del predio es de \$52'366.928.32

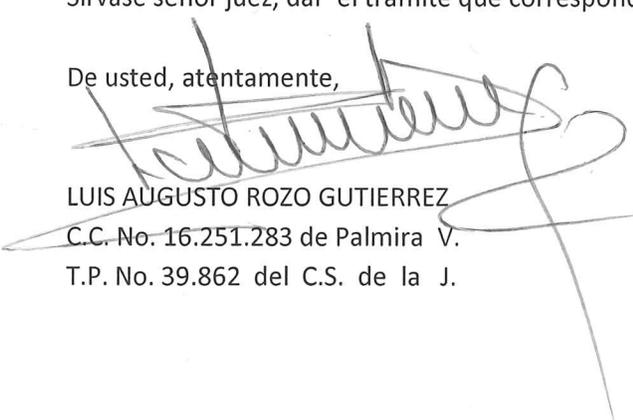
El presente es realizado por el señor RAMIRO MESSA POSSO, Avaluador Inscrito en el Registro abierto de Avaluadores RAA, este obedece a que el avaló catastral del predio para la vigencia fiscal 2022 es de \$20'242.000.00 no es el idóneo para establecer su precio real.

Anexo:

1. Un histórico de avalúos de impuesto predial unificado para del predio objeto del presente.
2. El avalúo efectuado por el señor Ramiro Messa Posso, costa de 14 folios, que incluye fotografías del predio, ubicación del mismo en el sector y la Certificación que lo acredita como inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA.

Sírvase señor juez, dar el tramite que corresponde a este.

De usted, atentamente,


LUIS AUGUSTO ROZO GUTIERREZ

C.C. No. 16.251.283 de Palmira V.

T.P. No. 39.862 del C.S. de la J.



MUNICIPIO DE PALMIRA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 8/09/22

FECHA: 2022-09-08

PAGINA: 1 de 3

INFORMACION DEL PREDIO

PREDIO	CODIGO UNICO	USUARIO IMPRIME	FECHA/HORA
000100096232000	000100000096232000000000	SIIF	2022-09-08 09:30:54
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO	
16985113	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2	
DIRECCION ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	ALUMBRADO
ROZO LO 2	3.7x1000	1.5xMil	TASA MORA VIGENTE
			Diaria: 0.0911%
			ACTIVIDAD
			ESTRATO
			COMUNA
			2
			327

ESTADO DE CUENTA

AÑO	CONCEPTO	DE	AVALUO	TARIFA	TIPO	LIQUIDACION	SALDO
2013	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	13,550,000	3.70	MIL	50,135	0
2013	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,507	0
2013	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				20,325	0
2013	INTERES POR MORA CAPITAL	A				30,809	0
2013	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				12,483	0
2014	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	14,363,000	3.70	MIL	53,143	0
2014	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,657	0
2014	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				21,545	0
2014	INTERES POR MORA CAPITAL	A				17,293	0
2014	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				7,008	0
2015	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	14,794,000	3.70	MIL	54,738	0
2015	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,736	0
2015	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				22,192	0
2015	INTERES POR MORA CAPITAL	A				2,983	0
2015	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				1,210	0
2016	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	15,238,000	3.70	MIL	56,381	0
2016	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,820	0
2016	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				22,856	0
2016	INTERES POR MORA CAPITAL	A				43,687	0
2016	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				17,708	0
2016	DESCUENTO/BENEFICIO INTERÉS PREDIAL 80%	A				-34,950	0
2016	DESCUENTO INTERÉS CVC 80%	A				-14,166	0
2017	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	15,695,000	3.70	MIL	58,072	0
2017	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,904	0
2017	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				23,544	0
2017	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				8,712	0
2018	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	16,166,000	3.70	MIL	59,814	59,816
2018	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,992	2,992
2018	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				24,248	24,248
2018	INTERES POR MORA CAPITAL	A				61,193	61,193
2018	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				24,787	24,787
2018	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				8,972	8,972
2018	INTERES POR MORA SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				9,173	9,173
2018	INTERES POR MORA SOBRETASA BOMBERIL	A				3,068	3,068
2019	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	16,651,000	3.70	MIL	61,609	61,608
2019	SOBRETASA BOMBERIL	A				2,464	2,464
2019	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				24,976	24,976
2019	INTERES POR MORA CAPITAL	A				46,244	46,244
2019	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				18,745	18,745
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				5,000	5,000
2019	INTERES POR MORA SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				3,749	3,749
2019	INTERES POR MORA SOBRETASA BOMBERIL	A				1,827	1,827
2020	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	17,151,000	3.70	MIL	63,459	63,460
2020	SOBRETASA BOMBERIL	A				3,172	3,172
2020	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				25,728	25,728
2020	INTERES POR MORA CAPITAL	A				30,423	30,423
2020	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				12,316	12,316
2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				5,000	5,000
2020	INTERES POR MORA SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				2,392	2,392
2020	INTERES POR MORA SOBRETASA BOMBERIL	A				1,531	1,531
2021	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	17,666,000	3.70	MIL	65,364	65,364





MUNICIPIO DE PALMIRA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 8/09/22

FECHA: 2022-09-08

PAGINA: 2 de 3

AÑO	CONCEPTO	DE	AVALUO	TARIFA	TIPO	LIQUIDACION	SALDO
2021	SOBRETASA BOMBERIL	A				3,268	3,268
2021	SOBRETASA AMBIENTAL CVC	A				26,500	26,500
2021	INTERES POR MORA CAPITAL	A				18,337	18,337
2021	INTERES POR MORA SOBRETASA AMBIENTAL	A				7,432	7,432
2021	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				5,664	5,664
2021	INTERES POR MORA SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				1,589	1,589
2021	INTERES POR MORA SOBRETASA BOMBERIL	A				919	919
2022	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	A	20,242,000	3.70	MIL	74,895	67,979
2022	SOBRETASA BOMBERIL	A				3,399	3,399
2022	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	A				5,891	5,891
TOTAL A PAGAR							709,226

HISTORICO DE PROPIETARIOS

AÑO	PROPIETARIO	DIRECCION	DES	DOCUMENTO	ARREA TERR	CONSTRUIDA
2013	VASQUEZ CAICEDO WILLIAM	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2014	VASQUEZ CAICEDO WILLIAM	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2015	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2016	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2017	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2018	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2019	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2020	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2021	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2	0	16985113	207	34
2022	VASQUEZ CAICEDO WILLIAM	ROZO LO 2	0	16985113	207	34

HISTORICO DE PAGOS Y AJUSTES

COMBTE	DESCRIPCION	TIPO	ESTADO	FACTURA	FECHA	VALOR	USUARIO
0003596204		CN	APLICADO	1001939824	2015-09-25	267,964	PAARBELAEZ
85642	Descargue de liquidación por valor liquidado menor al mínimo 63718 en Vig. 2017	NI	APLICADO	1002757739	2017-01-13	0	SIIF
110914	Descargue de liquidación por valor liquidado menor al mínimo 63718 en Vig. 2017	NI	APLICADO	1002783278	2017-01-14	93,232	SIIF
217073	SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO PARA APLICAR RESOLUCIÓN SANEAMIENTO CONTABLE 2019.140.13.3.413 (21 FEB 2019) A PREDIOS RELACIONADOS EN CASO MANTIS 9594	NI	APLICADO	1005348424	2019-03-26	94,335	SIIM
257392	Proceso Aplicado Automáticamente - Decreto 733/2020	NI	APLICADO	1007005715	2020-06-07	97,360	SIIF
257393	Proceso Aplicado Automáticamente - Decreto 733/2020	DEB	APLICADO		2020-06-07	97,360	SIIF

ESTADO DE ACUERDOS DE PAGO

RESOLUCION	CUOTA	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR PAGO	FECHA PAGO
SIN ACUERDOS	/	/	/	/	/
TOTALES POR ACUERDO		0		0	

CONEXIONES

PREDIO	PROPIETARIO	DIRECCION
000100096232000	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO	ROZO LO 2

MUTACIONES IGAC

FECHA	PERIODO	COD. MUTACION	OBSERVACION
/	/	/	/

APLICACION DE PAGOS Y AJUSTES

AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	CPMBTE	FECHA	TIPO
2013	12	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-50,135	0003596204	2015-09-25	CN

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2342



CONTENIDO

1. Marco Jurídico
2. Información General
3. Memoria Descriptiva
 - 3.1 Fecha y objeto de la visita
 - 3.2 Documentación aportada
4. Características del sector
5. Reglamentación urbanística
6. Descripción Física del inmueble
 - 6.1 El Terreno
 - 6.2 La construcción
 - 6.3 Plantas
7. Metodología Implantada
8. Reseña Gráfica
9. Resumen del Avalúo
 - 9.1 Perspectiva de valorización
10. Reseña histórica
11. Totales
12. Anexos

1. MARCO JURIDICO

- 1.1 Ley 388 / 1.997
- 1.2 Decreto 1420 / 1.998
- 1.3 Ley 1673 / 2013
- 1.4 Resolución 620 / 2008
- 1.5 Ley 1673 / 2013

TITULO I

Artículo 1° **Objeto.** La presente ley tiene como por objeto regular y establecer las responsabilidades y competencias de los Avaluadores en Colombia para prevenir los riesgos sociales de inequidad, justicia, ineficiencia, restricción de acceso a la propiedad, falta de transparencia, y posible engaño a compradores y vendedores o al estado. Igualmente, la presente ley propende por el reconocimiento general de las actividades de los Avaluadores. La valuación de bienes debidamente realizados fomenta la transparencia y equidad entre personas entre estas y el estado colombiano.

Artículo 2° **Ámbito de aplicación.** A partir de la entrada en vigencia de esta ley, quienes actúen como Avaluadores, valuadores, tasadores y demás términos que se asimilen a estos utilizados en Colombia, se regirán por esta ley aquellas normas que la desarrollen o la complementen, para buscar la organización y unificación normativa de las actividades del Avaluador, en busca de seguridad jurídica y los mecanismos de protección de la valuación.

TITULO III

Artículo 3° c- **Avaluador:** Persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y que se encuentra inscrita ante el **Registro Abierto de Avaluadores.**

Ley 1420 / 1998

Artículo 21. **Parámetros** que tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial.

1. La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo.
2. La destinación económica del inmueble.

Artículo 22. **A- para Terreno.**

- a. Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma.
- b. Clase de suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección.
- c. Las normas vigentes para la zona o el predio.

- d. Tipo de construcciones en la zona.
 - e. La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así como la infraestructura vial y servicios de transporte.
- 2.

INFORMACION	GENERAL
Ubicación:	MUNICIPIO de PALMIRA (VALLE)
Dirección:	Calle 10 #14 A 263
Propietario:	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO
Interesados:	LOS MISMOS
Numero Predial:	00-01-0009-6232-000
Matricula inmobiliaria:	378 - 159745
Topografía:	plana
Forma:	Polígono rectangular
Servicios:	Alcantarillado, energía, acueducto
Vías:	V-6
Clase de bien:	Residencial Unifamiliar
Comuna:	No aplica
Estrato	2

3. Memoria descriptiva

3.1 Fecha y objeto de la visita: La visita al predio materia del avalúo, se hizo en común acuerdo con el interesado, quienes nos aportó copia del certificado de tradición, recibo de pago de impuestos y ubicación del bien. Esta e hizo el día: 01 de octubre de 2022.

Se hizo la identificación del predio, detallando sus componentes, su forma, vías de acceso, servicios públicos, su uso y mantenimiento.

El objeto de la visita, es determinar el valor probable básico comercial del bien, determinado por sus condiciones.

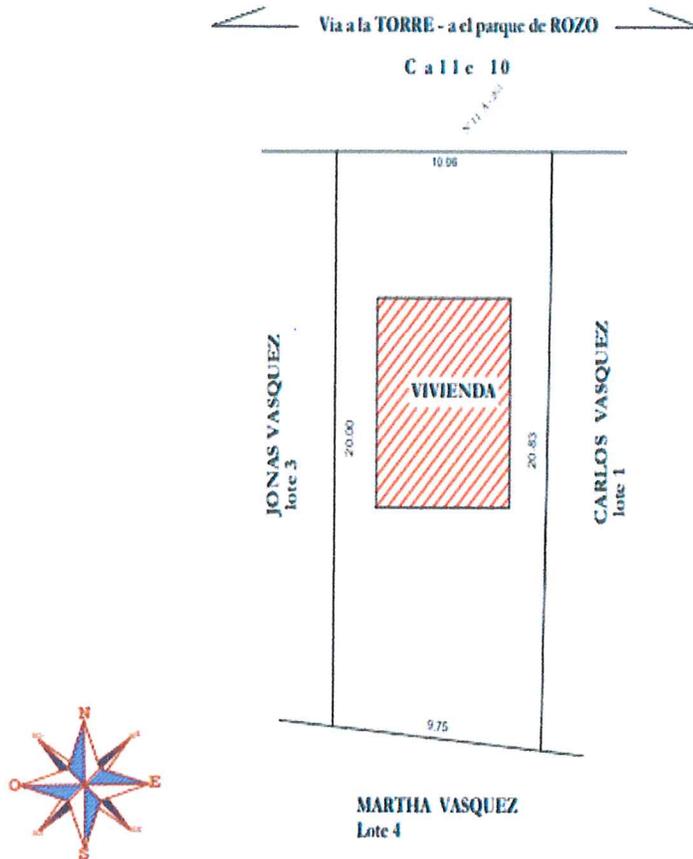
3.2 De acuerdo a la resolución 680 / 2008 Capítulo I artículo 6. Nos aportan:

Certificado de tradición N°378 - 159745

Características del sector. El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Rozo, zona rural al oeste de la ciudad de Palmira (Valle del Cauca) zona plana. Y se accede por vía pavimentada tipo V-1.

A una altura de 9850 msnm con una temperatura promedio de 29 C° Clima bosque seco tropical (bs-t) según clasificación Holdrige. Precipitación anual de 980 mm.

Ubicación Predio



4.1 Entorno: Estación de Policía, Polideportivo, escuela, iglesia, tiendas de abarrotes.

4. Reglamentación urbanística. Clasificación del suelo Resolución 620/2008 Artículo 5° y Ley 388/1997 capítulo III artículo 9

P.O.T del municipio de Palmira acuerdo 028/2014, Se citan los artículos que regula y pudiesen involucran el predio estudiado.

Uso condicionados Artículo 133 parágrafo 1-2

- Artículo 94 "usos Rurales
- Artículo 107 "vivienda tipo 3"
- Artículo 20 "directrices de ordenamiento para asentamientos"
- Artículo 199 "jerarquización de las vías
- Artículo 283 "clasificación de uso de suelos"
- Artículo 285 "categoría de uso de suelos"
- Artículo "292 "Régimen de uso de suelo"

6. Descripción Física del inmueble.

Influencia de la forma: Capitulo VII – artículo 37 – 11 Resolución 620/2008.

Polígono regular relación: **2.00**

6.1 Se trata de un lote de terreno con una cabida superficial de **200 m²** (se aporta dibujo)

6.2 Área construida: **45,26 m²**: ésta es una construcción de una (1) plantas.

La cual fue levantada en esterilla y postes de guadua, con pañete y terminada en cal y similares, se duda de posibles cimientos. Su piso es mortero de cemento esmaltado a color con lesiones (averías).

La cubierta son láminas de cinc sobre estructura de guadua, con pañete.

Cocina con mesón en ferro concreto escueto, lavaplatos sobre muro de ladrillo en sogá a la vista.

Baño; levantado en ladrillo cocido en sogá a la vista, con batería sanitaria común, piso en mortero de cemento.

La construcción en mención, tiene un estado de conservación y mantenimiento NULO.

7. Metodología Implantada: Para la fijación de precios, construido, se empleó la metodología de la **Resolución 620/2008** expedida por el **IGAC**, Capítulo I, artículo 3º Para la fijación de precios, se empleó una metodología de aceptación universal, esta fue: REPOSICIÓN

Área: 45,26m² - Basada en: Tabla de Fitto y Corvinni

valor inicial		\$	224,000
Costos directos	80%	\$	179,200
Costos indirectos	20%	\$	35,840
Total	100%	\$	215,040
Costos administrativos	10%	\$	17,920
Costos Financieros	15%	\$	33,600
utilidad del constructor	30%	\$	53,760
Costo total Reposicion		\$	320,320
Edad promedio			33
Vida remanente			40
Estado de conservacion			3,5
Depreciación acumulada			43,64
Porcentaje a depreciar			56,36
Costo total Reposicion		\$	320,320
menos depreciacion A.		\$	139,788
Valor Adoptado		\$	180,532

Para la fijación del precio del TERRENO se empleó la metodología de aceptación universal, esta fue: RESIDUAL. **Capítulo I artículo 9 -Resolución 620/2008**

	Valor /oferta	m2	m2/\$	OFERENTE	I.E	valor ajustado
lote	\$ 137.000.000,00	644,44	\$ 212.587,00	www.puntopropiedad.com	10	\$ 191.328,00
	\$ 170.000.000,00	770,00	\$ 220.779,00	www.puntopropiedad.com	10	\$ 198.701,00
	\$ 85.000.000,00	316,00	\$268.987,00	www.puntopropiedad.com	10	\$ 242.088,00
	\$ 310.000.000,00	1,108,00	\$279.783,00	www.puntopropiedad.com	10	\$251.804,00
				SUMA		\$883 921,00,
				DATOS		4,00
				MEDIA		\$ 220.980,00
				MEDIANA		\$ 220.980,00

Reseña Gráfica.

Se tomó (8) fotos a color, a fin de mostrar sus bondades y falacias. Estas graficas se anexan para todos los efectos.

8. Resumen del Avalúo

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación no puede

separarse de donde están localizados, el futuro económico del área, debido a que la tierra urbana tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio; pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta.

En el momento el predio es de uso residencial.

8.1 Perspectiva de valorización: MEDIA

10. Reseña histórica

11. **RAMIRO MESA POSSO**, Perito Avaluador de inmuebles urbanos registro RAA

12. **Totales.** El valor de este predio es el siguiente:

	Área m ²	Valores	Totales
Terreno	200,00	\$220.980,00	\$ 44'196.050,00
Const. Vivienda	45,26	\$180.532,00	\$ 8'170.878,32
TOTAL			\$52'366.928,32
Aproximación			\$52'366.928,32

Son: Cincuenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho pesos m/ct.

En constancia de lo anterior, firmo en la ciudad de Palmira Valle. En octubre del 2022.

Atentamente,



Ramiro Mesa Posso

Avaluador

RAMIRO MESA POSSO
AVALUADOR INMUEBLES URBANOS
Registro Abierto Avaluador RAA



Registro Fotográfico



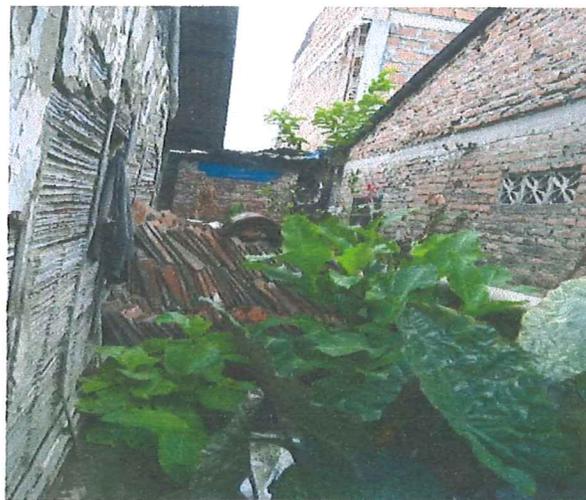
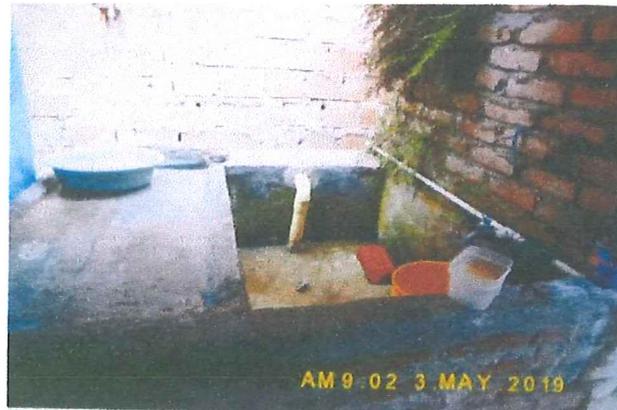
Registro Abierto Avaluador – Corporación Reguladora de Avaluadores ANA
Carrera 10 No. 34-14 Cel – 311 3527065
Cali-Valle
Email: ramiomp1947@hotmail.com

RAMIRO MESA POSSO
AVALUADOR INMUEBLES URBANOS
Registro Abierto Avaluador RAA



Registro Abierto Avaluador – Corporación Reguladora de Avaluadores ANA
Carrera 10 No. 34-14 Cel – 311 3527065
Cali-Valle
Email: ramiomp1947@hotmail.com

RAMIRO MESA POSSO
AVALUADOR INMUEBLES URBANOS
Registro Abierto Avaluador RAA

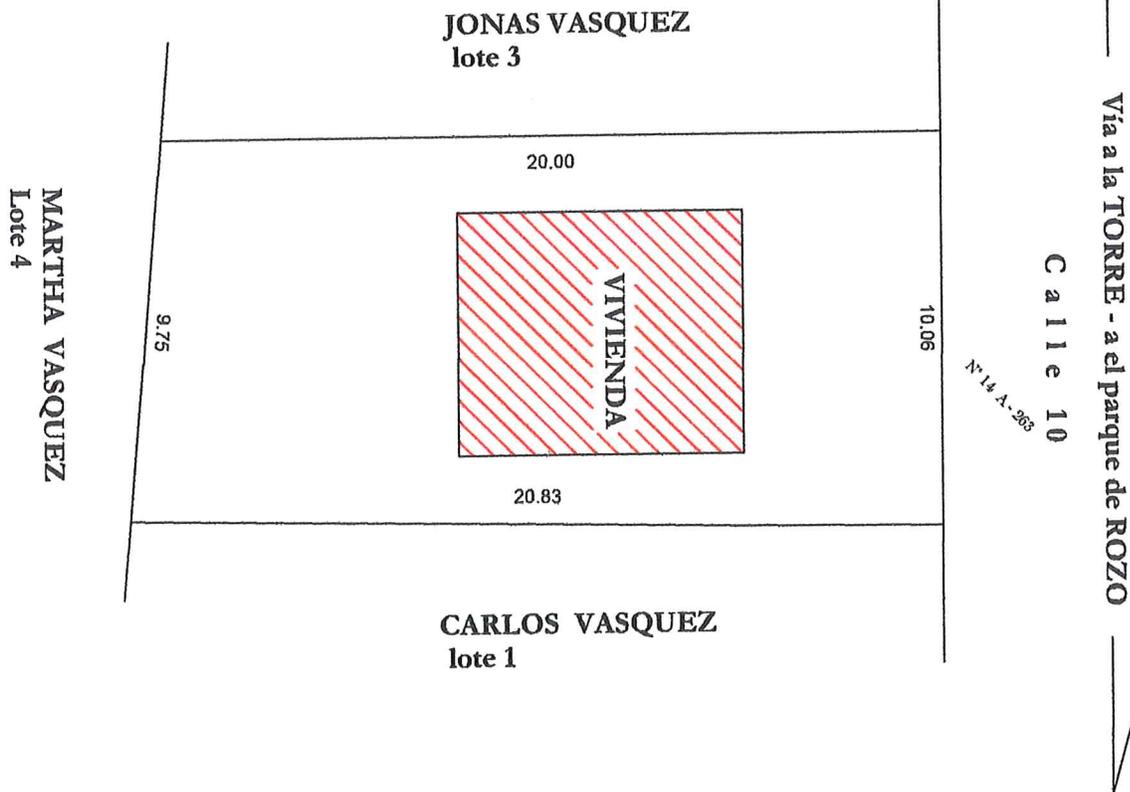
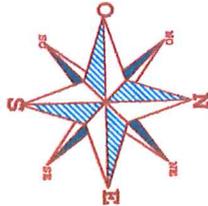


Registro Abierto Avaluador – Corporación Reguladora de Avaluadores ANA
Carrera 10 No. 34-14 Cel – 311 3527065
Cali-Valle
Email: ramiomp1947@hotmail.com

MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO - NÚCLEO URBANO

Corregimiento de ROZO

PROPIETARIO:	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO - Lote #2		
ÁREA LEVANTADA:	LEVANTÓ:	REINEL ANTONIO JIMÉNEZ G. PERITO TOP-AGRMESOR	ESCALA: 1: 125
207,13 m ²	PREDIO N°:	00-01-0009-6232-000	PERIMETRO:
ÁREA CONSTRUIDA	MATRICULA INM:	378 - 159745	60,63 mts
45,23 m ²	DIBUJO:	DIEGO FERNANDO JIMENEZ A. TEL: 3109387959 - dferjy_07@hotmail.com	FECHA: octubre/2022





PIN de Validación: bd9f0b72



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RAMIRO MESA POSSO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6186757, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-6186757.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RAMIRO MESA POSSO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción 26 Abr 2018	Regimen Régimen de Transición	Fecha de actualización 31 Ene 2020	Regimen Régimen Académico
--	---	--	-------------------------------------

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción 26 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
--	-------------------------------------

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción 26 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
--	-------------------------------------



PIN de Validación: bd9f0b72



Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
26 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
26 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 19 de Enero de 2018 hasta el 18 de Enero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 10 # 34-14 B/TRONCAL
Teléfono: 3113527065
Correo Electrónico: ramiomp1947@hotmail.com



PIN de Validación: bd9f0b72



**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral en Auxiliar Avaluador de Bienes - Academia SCOTLAND YARD**

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RAMIRO MESA POSSO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6186757.

El(la) señor(a) RAMIRO MESA POSSO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bd9f0b72

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

ACTUALIZACION DE AVALUO

LUIS AUGUSTO ROZO GUTIERREZ <luisrozo822@hotmail.com>

Lun 10/10/2022 10:11 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROC.: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DTE.: GRACIELA ORTEGON AMADOR

DDO.: WILLIAN VASQUEZ CAICEDO

RAD.: 2016-00224-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de octubre de 2022 de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que allegaron publicaciones donde emplazan a los ACREEDORES INDETERMINADOS, el cual fue realizado el día 18 de septiembre en el periódico El País. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - ACUMULADO
DEMANDANTE	DIEGO VELASCO MANRIQUE
DEMANDADO	WILLIAM VASQUEZ CAICEDO
RADICADO	765204003004-2016-00224-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 241
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN EMPLAZAMIENTO ACREEDOR HIPOTECARIO
DECISIÓN	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM

Palmira, Valle, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allego la publicación de los ACREEDORES INDETERMINADOS conforme lo dispone el art. 463, el cual fue realizado en el diario El País, y vencido los términos no se hizo presente ningún acreedor, por lo cual se procederá a designar curador ad-litem .

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación de los ACREEDORES INDETERMINADOS, a la **abogada GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ** quien recibe notificaciones en el correo electrónico gencha75@gmail.com; Líbrese la notificación correspondiente.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de Trescientos mil pesos moneda legal (**\$300.000.00**)

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f75b1109281d3505daf07fb4b098f8ff026596894ef761e6adf32e4f555120**

Documento generado en 13/10/2022 08:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 13 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez, la presente diligencia informando que allegan sustitución de poder. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARLENY RODRIGUEZ HINCAPIE
DEMANDADO	FRANCISCO HINESTROZA LIZALDA
RADICADO	765204003004-2019-00079-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2416
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN PODER SUSTITUCION
DECISIÓN	RECONOCER PERSONERIA

Palmira V, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se observa que el Dr. HENRY EFREN CASTRO HITAZ sustituye el poder con las mismas facultades otorgadas por la parte demandante al Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, visualizándose que el mismo no cumple con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, es de tener en cuenta que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos de aquel que concede el poder y/o sustitución (sea persona natural o persona jurídica) o en su defecto sea debidamente autenticado.

Por lo expuesto, se agregara el escrito allegado por el apoderado sustituto y se requiere a la parte interesada para que haga la corrección pertinente, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR SIN SER TENIDO EN CUENTA la sustitución del poder concedida por el Dr. HENRY EFREN CASTRO HITAZ al Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que haga las correcciones pertinentes al poder de sustitución teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c3ed472e5d10af0b24839854e25b4319cf026b17b800ed092bc9c5d61ce7d1**

Documento generado en 13/10/2022 08:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (13) de octubre de 2022. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se ha cumplido el termino de suspensión del proceso de acuerdo a lo dispuesto a través de auto N° 1669 de fecha 05 de julio de 2022. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	JUAN BEDOYA OSPINA E HIJOS & CIA
DEMANDADO	IBCOMMERCE S.A.S
RADICADO	765204003004-2019-00216-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2432
TEMAS Y SUBTEMAS	VENCIMIENTO DEL TERMINO DE SUSPENSION DEL PROCESO
DECISIÓN	REANUDAR PROCESO Y ORDENA EXPDIR OFICIO DE MEDIDA.

Palmira V. Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En virtud al anterior informe secretarial, se procedió a dar una revisión al infolio pudiéndose verificar que el presente asunto se encontraba suspendido por acuerdo entre las partes hasta el 05 de octubre de 2022, por lo tanto, habiéndose cumplido dicho termino, corolario resulta dar aplicación al inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso y continuar con el presente tramite procedimental.

Como quiera que, por motivo de la suspensión del proceso, queda pendiente expedir el oficio donde se decreta la medida que recae sobre los cánones y el producido que se percibe del establecimiento de comercio "FERROELECTRICOSHB", ubicado en la Carrera 1 No. 33 b-27 de Palmira V, el Juzgado procede a expedirlo.

DISPONE

PRIMERO: ORDENASE reanudar el presente asunto conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIBRESE el oficio de la medida ordenada, mediante auto No. 1355 de 21 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1ccd568917fe7fc7b2462cc0bc2d213226c1dd83981cbdfb97f1d300d9df81**

Documento generado en 13/10/2022 08:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (13) de octubre del año 2022, a despacho del señor JUEZ, escrito enviado por la Secretaria de Educación departamental. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	OSCAR JAVIER MONTENEGRO FAJARDO.
RADICADO	765204003004-2019-00337-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2437
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA DE PAGADOR.
DECISIÓN	DEJESE A DISPOSICION DE LA PARTE ACTORA.

Palmira (V). Trece (13) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

Conforme al informe de secretaria y revisado el escrito enviado por la profesional del área de nómina de la secretaria de educación del Valle, por medio del cual da respuesta a un requerimiento sobre una medida ordenada mediante oficio No. 1197 de 08 de septiembre de 2022, informando que el demandado señor Oscar Javier Montenegro Fajardo, no se encuentra vinculado a dicha secretaria, es de anotar que el requerimiento se realizó igualmente para la secretaria de educación de Cali, la cual no ha dado respuesta alguna, por lo tanto, se dejara a disposición de la parte actora para los fines pertinentes.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1 - DEJESE a disposición de la parte actora, la respuesta enviada por la profesional del área de nómina de la secretaria de educación del Valle, informando que el señor Oscar Javier Montenegro Fajardo, no se encuentra vinculado a dicha entidad.

NOTIFIQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8304fd4c1852bd1f4cf167aa32bb7eb7f5fbd545b00c356738669d295034e4**

Documento generado en 13/10/2022 08:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de octubre de 2022 de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que allegaron publicaciones donde emplazan a la demanda señora TATIANA ANDREA GUTIERREZ MARIN. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GESTIONAMOS PALMIRA
DEMANDADO	DIEGO ALEJANDRO MENDEZ GIRALDO TATIANA ANDREA GUTIERREZ MARIN
RADICADO	765204003004-2020-00004-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 2414
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN EMPLAZAMIENTO DDO
DECISIÓN	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM para demandados

Palmira, Valle, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allego las publicación de emplazamiento de la demandada señora TATIANA ANDREA GUTIERREZ MARIN en el periódico el País conforme lo dispone el art. 108 del C.G.P. en lo que atañe al otro demandado señor DIEGO ALEJANDRO MENDEZ fue debidamente emplazado, por lo cual se procederá a designar curador ad-litem para ambos demandados.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación de los demandados señora TATIANA ANDREA GUTIERREZ MARIN y del señor DIEGO ALEJANDRO MENDEZ, a la **abogada ILSE POSADA GORDON** quien recibe notificaciones en el correo electrónico juridico5@marthajmejia.com; Líbrese la notificación correspondiente.

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de Trescientos mil pesos moneda legal (**\$300.000.00**)

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa28e4c44fc1f4abae969f7a88e9597b3118502c9f1f9a386e35e1ad317ec179**

Documento generado en 13/10/2022 08:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (13) de octubre de 2022. A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS GIOVANNY VELASQUEZ PASTRANA
DEMANDADO	JOSE ALEXANDER MARIN AMELINES MARIA JANETH ARAMBURO SALAZAR
RADICADO	765204003004-2021-00065-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2398
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO DEL PAGADOR
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la Dirección de Relaciones Laborales, Comunicación y Cultura de Brilladora el Diamante SA, en donde indican que la medida fue registrada se están aplicando los respectivos descuentos, se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el memorial de la Dirección de Relaciones Laborales, Comunicación y Cultura de Brilladora el Diamante SA y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3322689817062ab7d535495db41850f190625c4e372be63bfd461712c7bae5cb**

Documento generado en 13/10/2022 08:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 13 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez, la presente diligencia informando que allegan sustitución de poder. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARLENY RODRIGUEZ HINCAPIE
DEMANDADO	TEOFILO LOPEZ DIAZ
RADICADO	765204003004-2021-00172-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2417
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN PODER SUSTITUCION
DECISIÓN	RECONOCER PERSONERIA

Palmira V, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se observa que el Dr. HENRY EFREN CASTRO HITAZ sustituye el poder con las mismas facultades otorgadas por la parte demandante al Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, visualizándose que el mismo no cumple con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, es de tener en cuenta que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos de aquel que concede el poder y/o sustitución (sea persona natural o persona jurídica) o en su defecto sea debidamente autenticado.

Por lo expuesto, se agregara el escrito allegado por el apoderado sustituto y se requiere a la parte interesada para que haga la corrección pertinente, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR SIN SER TENIDO EN CUENTA la sustitución del poder concedida por el Dr. HENRY EFREN CASTRO HITAZ al Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que haga las correcciones pertinentes al poder de sustitución teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fce09b3427db938990fb8ba4050b97decefc6b22ee512bb8f5c6305e4a53f42**

Documento generado en 13/10/2022 08:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 13 de octubre de 2022. A despacho del Señor Juez informando que la administradora de la entidad demandada CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO ETAPA I solicita ser notificada de la presente demanda. . Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO con. M.P
DEMANDANTE	COMPAÑÍA INTEGRAL DE ADMINISTRACION JDS LTDA.
DEMANDADO	CONACIERTO INTENIERIA Y ARQUITECTURA SAS y CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO ETAPA I
RADICADO	765204003004-2021-00212-00
AUTO	2418
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA SER NOTIFICADO
DECISIÓN	NO ACCEDER Y AGREGAR

Palmira V. trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito suscrito por la señora STEFANY ADARME MUÑOZ en su calidad de Administradora Delegada de ADMINISTRACIONES HUMBERTO GOMEZ VALENCIA SAS adjuntando personería actualizada del CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO identificado con el Nit 901.232.149, fechada el 22 de septiembre del presente año y de donde se observa que el representante legal de dicha entidad es el señor MARIO ALEJANDRO GOMEZ VIVAS quien se identifica con c.c. 16.074.929, solicitando la notificación de la presente demanda.

Al respecto se observa que no es procedente acceder a la notificación personal y/o por conducta concluyente, por cuanto la memorialista no tiene poder para recibir notificaciones y el escrito no está suscrito por el representante legal.

En tal sentido se agregara para que haga parte de los autos, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la notificación por conducta concluyente del CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: AGREGAR para que haga parte del proceso la personería actualizada del CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRADENTRO y para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c53486faf9997462d178281dd83677fecc0fab415c035658a7c0201a8d9af9**

Documento generado en 13/10/2022 08:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual la parte actora allega letra original, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto N.º 0623. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BIBIANA VARELA ROJAS
DEMANDADO	RODRIGO VELASQUEZ BERNAL
RADICADO	765204003004-2022-00079-00
PROVIDENCIA	AUTO N°2397
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: LETRA DE CAMBIO y a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo del auto N.º 0623 de fecha de 30 de marzo del corriente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente la LETRA DE CAMBIO a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

ACG

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f618529cbf9bd1c5a79c068105f95734e4600e62ae6a8b2b30669c9ee452aa0**

Documento generado en 13/10/2022 08:30:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

INFORME SECRETARIAL: Hoy (13) de octubre de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que se encuentra suspendido y no han informado si hubo cumplimiento de las partes. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COOEMVA S.A
DEMANDADO	JAVIER MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2022-00112-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 2435
TEMAS Y SUBTEMAS	PROCESO SUSPENDIDOD
DECISIÓN	REQUERIR AL CENTRO DE CONCILIACION

Palmira, Valle, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial, se procedió a dar una revisión al infolio pudiéndose verificar que el presente asunto se encontraba suspendido por negociación de deudas, información allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, al correo electrónico fundasolco911@hotmail.com, de la ciudad de Cali, aceptándose la suspensión mediante auto 1115 del 25 de mayo de 2022, sin que a la fecha hayan informado si hubo acuerdo entre las partes y/o cumplimiento del mismo o en su defecto cual es el estado de la negociación de deudas entre las partes.

Por lo anteriormente considerado, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, al correo electrónico fundasolco911@hotmail.com, para que se sirvan informar si hubo acuerdo entre las partes y/o cumplimiento del mismo o en su defecto cual es el estado de la negociación de deudas iniciado por el demandado señor JAVIER MARTINEZ y que se llevó a cabo el día 07 de abril 2022.

SEGUNDO: Por secretaria remitir copia del presente auto al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, al correo electrónico fundasolco911@hotmail.com; para que se sirvan informar lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846090d684fea2033b997879dc801a33d50b1928751b04c411e3bbad1944a84a**

Documento generado en 13/10/2022 08:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>